

Año 35 N° 370 / 26 de abril de 2024



Boletín Oficial

- Convenio Marco suscripto entre la Fundación Congreso Judío Mundial y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio y Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscriptos entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Perú y esta Universidad
- Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica y el Acta Complementaria N° 1 suscriptos entre la Fundación Iberoamericana de Educación (Ecuador) y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Farmacia Pastore y esta Universidad
- Convenio de Subvención suscripto entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (MPCEIT), la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional La Plata) y esta Casa de Estudio

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FUNDACIÓN CONGRESO JUDIO MUNDIAL-----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Fundación Congreso Judío Mundial, representada por su director ejecutivo, Claudio Epelman, con domicilio en Larrea 744 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés, con los objetivos de:

- A) Promover acciones conjuntas a fin de sensibilizar, capacitar y prevenir acerca de la violencia de las prácticas discriminatorias, particularmente el antisemitismo, así como los discursos de odio en cualquiera de sus manifestaciones.
- B) Promulgar valores sociales básicos como el respeto mutuo, la pluralidad de ideas y la democracia.
- C) Preservar la memoria del holocausto como una herramienta participativa para construir una ciudadanía responsable con el fin de fortalecer los valores de la vida en democracia.
- D) Promover valores democráticos, los Derechos Humanos y la diversidad cultural, especialmente en niñas, niños y adolescentes.-----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

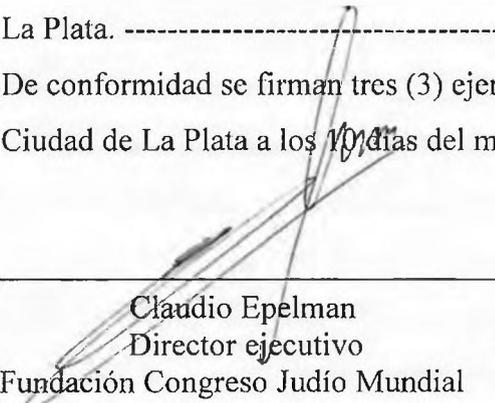
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 3 (tres) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

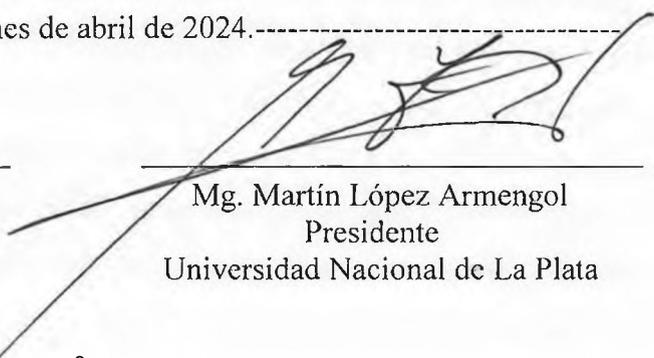
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 10 días del mes de abril de 2024.-----



Claudio Epelman
Director ejecutivo
Fundación Congreso Judío Mundial



Mg. Martín López Armengol
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

De una parte, La **Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP–**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad, Prof. Patricio LORENTE; y de la otra, el **Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires**, representada por su Presidenta, Dra. Florencia Saintout, con domicilio en Av. 7 N°499, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

EXPONEN

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha septiembre 2023, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LAS PARTES” se comprometen a establecer un marco de colaboración y asistencia, dentro del ámbito de sus competencias, mediante el cual se procurará el desarrollo del programa radial “Atendeme una Cosita”, a desarrollarse durante el año 2024 y a emitirse los días jueves de 19 a 20.30 por Radio Universidad de La Plata.

SEGUNDA: El programa radial se desarrollará por un equipo periodístico conformado por el “INSTITUTO” en las instalaciones provistas por la “PROSECRETARÍA”, en la Provincia de Buenos Aires, Argentina, y con una frecuencia de emisión de un (1) día a la semana a partir del mes de enero. Sin perjuicio de lo cual, “LAS PARTES” podrán acordar una frecuencia de emisión mayor, o cambio en su día y horario de transmisión, así como se podrán producir cambios en las personas que integran la producción y/o conducción del programa, en vistas de las necesidades conjuntas.



TERCERA: A los fines de la realización y emisión del programa radial, la “PROSECRETARÍA”:

- Habilitará el uso de las instalaciones y medios técnicos necesarios para la producción, realización y emisión del programa;
- Permitirá el ingreso de personas involucradas en la realización del programa a sus instalaciones, así como de aquellas personas invitadas al mismo, y de las que acrediten interés suficiente y legítimo para su supervisión y producción.
- Habilitará el consumo eléctrico general para la consecución del programa;
- Dispondrá elementos anti fuego habilitados y vigentes conforme lo requiera la normativa municipal respectiva;
- Proveerá mobiliario necesario, tales como mesas, sillas, banquetas y elementos técnicos varios;
- Garantizará el personal técnico para la correcta emisión del mismo.

CUARTA: A los fines de la realización y emisión del programa radial, el “INSTITUTO”:

- Conformará el equipo periodístico y de producción de “Atendeme una cosita”.
- Desarrollará el contenido y las estrategias comunicacionales que se requieran para su emisión.

QUINTA: El presente no implica erogación presupuestaria para “LAS PARTES”. Sin perjuicio de lo cual, si se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, deberá dejarse establecido en



el "PROTOCOLO ADICIONAL" pertinente, el que previo a su suscripción deberá contar con la intervención del área contable correspondiente.

SEXTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Prosecretaria de Medios y Publicaciones de la Universidad Nacional de La Plata, Dra. Josefina Bolis.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y en la página web del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gob.ar/cultura>

OCTAVA: Resolución de controversias: a los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.



En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los...7... días del mes de...~~MARZO~~...de 2024. -----

Por Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. Florencia Saintout
Presidenta del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP

CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE

**La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y
Universidad Nacional de La Plata (UNLP)**

De una parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante UNMSM, fundada el 12 de mayo de 1551, representada por su Rectora, Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, facultan para la firma de convenios, según Resolución Rectoral N° 008899-2021-R/UNMSM; con domicilio legal en Calle Germán Amezaga N° 375, Ciudad Universitaria, Lima 1 - Perú; de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP - , creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela – DNI 23.684.084 -y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General, Prof. Patricio Lorente – DNI 20.702.525 - , ambos en uso de las facultades otorgadas por Ord 295/18.

EXPONEN

Las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses.
2. El nivel de idioma recomendado es Español.
3. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matrícula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico. Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

4. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino.
5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:
- deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto.
 - deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción.
 - deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirá el costo de dichos trámites.
 - tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.
6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos:
- una copia oficial del certificado analítico.
 - una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia.
 - una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno.
 - la prueba de dominio del idioma, si fuera el caso.
 - contrato de estudios o programa de trabajo.
 - el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.
 - toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes.
7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato.

8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios.
9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.
10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas a determinar en cada caso por las Partes, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia.
2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.
4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.
5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumarán el costo de dichos trámites.
6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias; según su normativa.

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18, el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales UNLP, Abog. Javier Mor Roig.
2. Las comunicaciones en relación a las actividades de este convenio deberán ser dirigidas a:

Por la UNLP, Prosecretaría de Relaciones Internacionales e-mail: rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar

Por la UNMSM, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, e-mail: ogcri@unmsm.edu.pe

3. Este convenio tendrá una vigencia de (4) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de una Adenda o acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

Se deberá tener en cuenta el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Perú.

4. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en <https://www.unmsm.edu.pe>
5. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes.
6. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este convenio.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden (2) copias

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Firmado digitalmente por RAMON
RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU
20148092282.hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2024 13:45:59 -05:00

Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega

Rectora

Fecha:



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 16:48:54 -05:00

VARELA Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por
VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2024.04.12
14:47:11 -03'00'

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Institucional

Fecha: Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata
Firmado digitalmente el día
11/04/2024 09:41:17

Prof. Patricio Lorente

Secretario General

Fecha:



Firmado digitalmente por ROJAS
PALOMINO Abelardo FAU
20148092282.soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2024 18:16:44 -05:00

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERU

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, fundada el 12 de mayo de 1551, representada por su Rectora, Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, con DNI 06245729, facultada a suscribir convenios con R.R. N° 008899-2021-R/UNMSM; con domicilio legal en Calle Germán Amezaga N° 375, Ciudad Universitaria, Lima 1 - Perú; y

La Universidad Nacional de La Plata, creada por ley 4699/1905, representada por el Mg. Lic. Martín López Armengol, con documento de identidad 18.283.954, en carácter de Presidente, designado por resolución 100-9226 con fecha 7 de mayo de 2022 de la Asamblea Universitaria; y situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y La Universidad Nacional Mayor de San Marcos en su portal <https://unmsm.edu.pe>

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA:

Se deberá tener en cuenta el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Perú

DECIMA PRIMERA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

El presente convenio tendrá vigencia un plazo menor a 4 años, conforme art. 30 Ord. 295/18 UNLP. (En caso de que la contraparte sea ente público, podrá consignarse renovación automática indefinida); en Argentina.

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden (2) copias.

Por la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos** Por **Universidad Nacional de La Plata**



Firmado digitalmente por RAMON
RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2024 13:44:47 -05:00

Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega
Rectora
Fecha:

Firmado digitalmente por: LÓPEZ
ARMENGOL Martín Aníbal
Fecha y hora: 08.04.2024 08:50:12

Mg. Lic. Martín López Armengol
Presidente
Fecha:



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Silvia Del Pilar FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.02.2024 16:46:06 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
PALOMINO Abelardo FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2024 17:30:31 -05:00

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 15/04/2024 08:24:48
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 15/04/2024 08:24:50
Razon: Autorizado por María Ruiz del Castillo



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE "BOLETO ESPECIAL EDUCATIVO" PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 2024, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE de la Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por el señor Jorge Alberto D'ONOFRIO, D.N.I. N° 16.181.355, en su carácter de Ministro-Secretario de Transporte (conforme designación efectuada mediante Decreto N° 16 B/23 de fecha 12 de diciembre de 2023), con domicilio en calle 10 N° 1402, esq. 61, de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**", por una parte y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Presidente, Lic. Martín A. LOPEZ ARMENGOL, DNI N° 18.283.954, con domicilio en Avenida 7 N° 776 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, denominada "**LA UNIVERSIDAD**"; en adelante denominadas en su conjunto "**LAS PARTES**", celebran el presente convenio de colaboración vinculado al régimen de "Boleto Especial Educativo" para estudiantes universitarios:

ANTECEDENTES:

Que mediante la Ley Provincial N° 14.735 de Buenos Aires, sancionada el 1° de julio de 2015, se creó un régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte público provincial de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a estudiantes pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta un objetivo fundamental para la actual administración de la Provincia de Buenos Aires, continuar avanzando en la implementación de políticas que profundicen la inclusión en la educación y garanticen el acceso a la mayor cantidad posible de la comunidad educativa, asegurando, por tanto, el transporte de los estudiantes del sistema educativo en todos sus niveles y eliminando cualquier barrera económica que pueda influir o ir en detrimento del acceso a los distintos establecimientos.

Que, consecuentemente, a través del Decreto N° 863/16, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictó la reglamentación de la mentada Ley, designando como entonces Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la entonces Subsecretaría de Transporte, o LA REPARTICIÓN QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACE y autorizando a la misma a la aprobación de convenios con universidades y otros organismos educativos públicos o privados con aporte estatal, con el fin de intercambiar información para verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso al beneficio de los estudiantes universitarios, terciarios, de formación profesional y bachilleratos populares.

Que no obstante lo manifestado precedentemente, se destaca que mediante Ley Provincial N° 15.309, se modificó el artículo 26 de la Ley Provincial N° 15.164, estableciéndose las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones,


MINISTERIO DE TRANSPORTE
Calle 10 N° 1402 esq. 61
(1900) La Plata - Provincia de Bs. As.
www.gba.gob.ar/transporte

MINISTERIO DE
TRANSPORTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CS CamScanner



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32° bis (actualmente derogada por Ley N° 15.477 – Art. 64, con entrada en vigencia a partir del 01/01/24).

Posteriormente, a través del dictado de la Ley N° 15.477 se establecieron las nuevas competencias del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales"*, conforme así lo establece su artículo 34, inc. 1°.

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, a los fines de una correcta, transparente, ágil, ordenada y eficiente instrumentación del "Boleto Especial Educativo", **"EL MINISTERIO"** tenderá a la priorización de determinados sectores para la implementación en etapas del presente beneficio, conforme características especiales del territorio, concentración de centros educativos, sistemas tecnológicos desarrollados y aplicados, necesidades de la población beneficiaria y disponibilidad presupuestaria.

Que, en dicho marco, **"EL MINISTERIO"**, estableció los distintos mecanismos de implementación del "Boleto Especial Educativo" conforme el nivel involucrado.

Que **"EL MINISTERIO"**, a fin de cumplimentar acabadamente con el espíritu de la norma y con la intención del legislador de otorgarle **UNIVERSALIDAD** al boleto educativo, contempla la cobertura de servicios de empresas de transporte de pasajeros de jurisdicción nacional, provincial y municipal para todos los estudiantes bonaerenses.

Que, por otra parte, **"LA UNIVERSIDAD"**, cuenta actualmente con **17 Facultades/Unidades Académicas y 5 Colegios de enseñanza inicial y media**, donde estudian **cinco mil dieciséis (5.016) estudiantes de pregrado y ciento treinta y seis mil (136.000) estudiantes de grado**.

Que, asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"** contribuye permanentemente a la implementación de políticas que profundicen la inclusión en la educación y garanticen el acceso a los estudios de pregrado y grado de la mayor cantidad posible de alumnado, priorizando el bienestar universitario de manera plena, promoviendo la igualdad de oportunidades y facilitando, por tanto, el acceso y la permanencia de los estudiantes en los establecimientos académicos.

Por ello, **"LAS PARTES"** convienen,

PRIMERA: Objeto.

"LAS PARTES" acuerdan aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua a los efectos de implementar un programa de acciones que dote de operatividad al régimen de "Boleto Especial Educativo" aprobado por Ley Provincial N° 14.735 y reglamentado mediante Decreto N° 863/16.


MINISTERIO DE TRANSPORTE
Calle 10 N° 1402 esq. 61
(1900) La Plata – Provincia de Bs. As.
www.gba.gob.ar/transporte

MINISTERIO DE
TRANSPORTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



CamScanner



SEGUNDA: Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".

En el marco del presente CONVENIO, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las tareas que se enuncian a continuación:

1. Fortalecimiento de los procesos de planificación general, estratégica y operativa de "EL MINISTERIO" con relación al otorgamiento del beneficio de "Boleto Especial Educativo" a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD". Generación de los indicadores de gestión y modelos de análisis de resultados en el marco de los presentes procesos.
2. Asesoramiento técnico para el fortalecimiento y promoción de políticas, programas, acciones y planes implementados por la Provincia de Buenos Aires en relación al otorgamiento del beneficio de "Boleto Especial Educativo" a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" señalados en el párrafo que antecede.
3. Envío a "EL MINISTERIO", previo al inicio del ciclo lectivo 2024, del listado ACTUALIZADO de estudiantes en su calidad de estudiantes regulares o ingresantes inscriptos, que cumplan con los requisitos académicos de acceso que establece el Decreto N° 863/16 y que de modo meramente enunciativo se detallan a continuación:
 - A. Revestir la condición de estudiante regular o estudiante ingresante ante dicha institución educativa.
 - B. Que hayan peticionado el otorgamiento del beneficio de "Boleto Especial Educativo".
 - C. Los estudiantes regulares que cursan la carrera deberán tener como mínimo aprobadas tres (3) materias durante el año anterior y una (1) materia en el semestre inmediatamente anterior o actividad académica similar.
 - D. Los estudiantes ingresantes que cursan el primer año de la carrera deberán acreditar haber finalizado el nivel medio, sin adeudar materias al momento de la entrega de la documentación, debiendo presentar copia del título de nivel secundario y constancia de inscripción en la Universidad. En caso que el estudiante aún no cuente con el título de nivel secundario deberá presentar una certificación de título en trámite.
 - E. Que no posean título universitario o terciario.
 - F. Que resida en la Provincia de Buenos Aires.
4. Envío a "EL MINISTERIO", de cualquier modificación y/o actualización del listado de estudiantes mencionado con anterioridad, respecto de las CONDICIONES DE REGULARIDAD, OTORGAMIENTO DE OTRO BENEFICIO CON IDÉNTICO FIN, REGISTRACIÓN POR PARTE DEL SOLICITANTE DE OTRO TÍTULO UNIVERSITARIO, MODIFICACIÓN DEL LUGAR DE RESIDENCIA, asumiendo, por tanto, el control del cumplimiento de dichas condiciones y la responsabilidad sobre la información brindada. Además, "LA UNIVERSIDAD" se COMPROMETE a realizar las correspondientes actualizaciones de los estados de los beneficiarios mediante el sistema informático implementado, en cuanto las mismas sean detectadas, de acuerdo a las novedades detalladas precedentemente. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a REMITIR a pedido de "EL MINISTERIO"





las bases de datos actualizadas de estudiantes regulares o ingresantes inscriptos, que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio de "Boleto Especial Educativo".

5. Apoyo en la gestión de inspección y verificación de la correcta implementación del mentado beneficio, así como en la atención de los reclamos que en su marco realizaren los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" y propuestas de mejoras.
6. Generación de herramientas y procesos para la administración de información agregada, planificación, evaluación y sistematización de los resultados. En este marco, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las tareas enunciadas en la presente cláusula, así como también aquellas acciones que eventualmente sean requeridas por "EL MINISTERIO" con el propósito de lograr la eficaz implementación del régimen de "Boleto Especial Educativo" y del CONVENIO celebrado a tales efectos. En ese marco, se compromete a conformar un grupo de trabajo compuesto por profesionales de su equipo en permanente cooperación con personal de "EL MINISTERIO".

TERCERA: Declaración Jurada.

En el marco de la CLAUSULA SEGUNDA, puntos 3) y 4), "LA UNIVERSIDAD" deberá remitir a "EL MINISTERIO", previo al inicio del ciclo lectivo 2024, en carácter de **Declaración Jurada, la cantidad y nómina de estudiantes regulares e ingresantes, respectivamente.**

Dicha Declaración Jurada, deberá contener los datos contemplados en el formulario de registro y/o los que en el futuro se definan para la mejor implementación del régimen. A modo enunciativo se podrá solicitar la siguiente información:

1. Nombre y apellido del beneficiario/a.
2. Tipo y Número de documento nacional de identidad.
3. Sexo del beneficiario/a.
4. Fecha de nacimiento.
5. Unidad Académica donde cursa sus estudios de pregrado o grado (con residencia en la Provincia de Buenos Aires).
6. Dirección de correo electrónico, en caso de inexistencia de correo, "LA UNIVERSIDAD" facilitará al beneficiario/a las herramientas para la creación de un correo electrónico.
7. CUIL del beneficiario/a.

CUARTA: Indemnidad.

Queda expresamente establecido que ninguna de las personas afectadas al cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA UNIVERSIDAD" que surjan como consecuencia de la implementación del presente CONVENIO, tendrá ningún tipo de relación contractual ni laboral con "EL MINISTERIO", por lo que éste último no será pasible de responsabilidad alguna respecto de dicho personal. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a notificar en forma expresa y fehaciente esta circunstancia a las personas involucradas en la labor mencionada ut supra.





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

“**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a cumplir con la totalidad de la normativa vigente, correspondiente al personal bajo relación de dependencia o que hubiere contratado o subcontratado a los efectos de efectivizar las tareas asumidas por el presente **CONVENIO**.

En virtud de ello, “**LA UNIVERSIDAD**” acuerda mantener indemne a “**EL MINISTERIO**” frente a los reclamos de cualquier índole, ya sea previsional, laboral, civil y comercial, que el personal dependiente o contratado o subcontratado o afectado por “**LA UNIVERSIDAD**” para la ejecución del presente **CONVENIO**, pudiera efectuar a “**EL MINISTERIO**”.

QUINTA: Obligaciones de “EL MINISTERIO”.

“**EL MINISTERIO**” se compromete a informar mediante el sistema informático implementado, el resultado de los trámites realizados por los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**”. Asimismo, “**EL MINISTERIO**”, por los medios y en las circunstancias que considere conveniente y oportuno, podrá informar a “**LA UNIVERSIDAD**” la cantidad y nómina de los estudiantes que accedieron efectivamente al beneficio de “Boleto Especial Educativo”. “**LA UNIVERSIDAD**” asume la responsabilidad por la **CONFIDENCIALIDAD** de la información provista por “**EL MINISTERIO**”, no pudiendo hacerla pública, salvo expresa autorización del mismo.

SEXTA: Publicación.

Las acciones de publicidad, prensa y comunicación que realice “**LA UNIVERSIDAD**” en relación al objeto enunciado en la **CLAUSULA PRIMERA** y que refieran a la participación de la otra parte en este **CONVENIO**, deberán contar con la previa aprobación de “**EL MINISTERIO**”. Los trabajos que se realicen como consecuencia de la firma del presente **CONVENIO**, podrán ser publicados y difundidos una vez finalizado el mismo, siempre que medie la aprobación expresa de “**EL MINISTERIO**”. Asimismo, la difusión y/o publicidad que se haga del programa y objetivos establecidos en el presente **CONVENIO**, deberá incluir la imagen institucional del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo lo establece el manual de marca para sus diferentes soportes. En lo que respecta al diseño, implementación y producción de piezas comunicacionales, y todo lo referido a la difusión del programa deberá ser aprobado por “**EL MINISTERIO**”. “**LAS PARTES**” se obligan a prestar entera colaboración en todo lo referido a la presente cláusula. “**LA UNIVERSIDAD**” entiende y acepta que toda publicación realizada sin la autorización prevista, se entenderá como una violación a la presente cláusula y facultará a “**EL MINISTERIO**” a rescindir el presente **CONVENIO**, sin necesidad de notificación previa, pudiendo iniciar las acciones legales que estime corresponder.

SEPTIMA: Confidencialidad.

Toda información revelada por “**EL MINISTERIO**” a “**LA UNIVERSIDAD**” y viceversa, por encontrarse directa o indirectamente relacionada con el presente **CONVENIO** y sus negociaciones previas, incluyendo sin limitación, el contenido y los resultados de las tareas encomendadas a “**LA UNIVERSIDAD**”, descriptas en las **CLAUSULAS SEGUNDA** y **TERCERA**, así como todo trabajo y/o informe vinculado al mismo, independientemente del modo que dicha información sea revelada y/o almacenada, será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a los efectos del presente **CONVENIO**.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Calle 10 N ° 1402 esq. 61
(1900) La Plata – Provincia de Bs. As.
www.gba.gob.ar/transporte

MINISTERIO DE
TRANSPORTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



CamScanner



"LAS PARTES" no revelarán INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a terceros, salvo previa autorización de las mismas, la cual deberá ser instrumentada expresamente y por escrito. A los fines de la presente cláusula, se entenderá por "tercero" a toda persona ajena a **"LAS PARTES"**, incluyendo, sin limitación, a aquellos empleados/as y/o contratados/as de **"LA UNIVERSIDAD"** que no debieran y/o les sea imprescindible conocer la Información Confidencial en virtud de la ejecución de las tareas encomendadas en el marco del presente CONVENIO, a los medios de comunicación, ya sean privados y/o estatales, y a toda otra persona o institución, pública o privada, que no sea parte del presente CONVENIO; entendiéndose por "revelar/revelación", a la comunicación, y/o divulgación de información realizada en forma oral, escrita o electrónica, personalmente o a través de cualquier tipo y/o medio de publicación y/o comunicación, interna o pública, incluyendo, sin limitación, aquellas realizadas en boletines y publicaciones institucionales y/o de carácter académico, sitios de internet y/o redes sociales, que tengan por resultado la puesta en conocimiento de dicha información por parte de un tercero/a.

Los profesionales y/o el personal técnico que deba intervenir en todo o en parte en las tareas relacionadas con el objeto del presente CONVENIO y/o con el objeto de los convenios que en el futuro se suscriban, deberán guardar CONFIDENCIALIDAD de la Información suministrada o intercambiada, acordando no transferir, distribuir, divulgar y/o difundir la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a terceros/as.

OCTAVA: Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de **"LAS PARTES"**, facultará a la otra parte a intimar su cumplimiento dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de rescindir el mismo por exclusiva culpa de la parte incumplidora y ejercer las acciones legales correspondientes al caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente CONVENIO en forma inmediata, sin necesidad de intimación previa, ante un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad.

NOVENA: Enmiendas

El presente CONVENIO solo podrá ser enmendado por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, instrumentado por escrito, resultando nula toda modificación al presente que no observe lo dispuesto en la presente cláusula.

DÉCIMA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente CONVENIO no genera erogación presupuestaria alguna para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA:

"LAS PARTES" se comprometen, en caso de extinción del presente CONVENIO, a desplegar las diligencias razonables con relación a la continuidad de las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por **"LAS PARTES"** e instrumentada por escrito.





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

DÉCIMA SEGUNDA:

“**LAS PARTES**” se comprometen a solucionar amigablemente las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden. En caso de que no pudieran arribar a un entendimiento sobre los alcances del presente CONVENIO, “**LAS PARTES**” se someten a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES DE LA PLATA, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Para todos los efectos, “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios especiales, donde se tendrán por válidas las notificaciones pertinentes, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO.

Dichos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA:

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de su aprobación y se extenderá durante el **período lectivo 2024**.

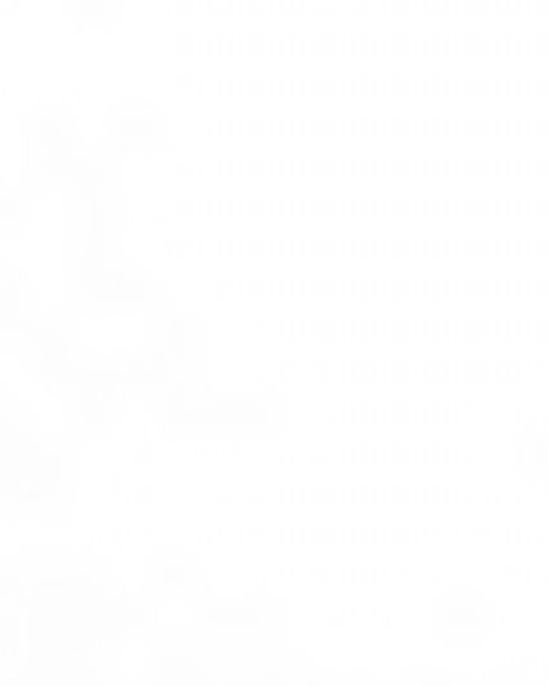
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.


Dr. JORGE ROBERTO D'ONOFRIO
MINISTRO DE TRANSPORTE
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Calle 10 N ° 1402 esq. 61
(1900) La Plata – Provincia de Bs. As.
www.gba.gob.ar/transporte

MINISTERIO DE
TRANSPORTE




Mg. Martín A. López Armengol
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



CamScanner

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN
(ECUADOR)**

Entre la Universidad Nacional de La Plata, creada por ley 4699/1905, con domicilio en 7, 776 de La Plata, Argentina, - en adelante UNLP- representada en este acto por la Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de responsable natural, la Decana de la Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación, Dra. Ana Julia Ramírez; y la Fundación Iberoamericana de Educación con domicilio en la Av. Canónigo Ramos y Agustín Torres en la ciudad de Riobamba, Ecuador en adelante FIBE, representada por su Presidente Josué Habacuc Villagómez Cárdenas acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, rigiéndose por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto de este Convenio es capacitación y perfeccionamiento por la FAHCE-UNLP, a través de las distintas carreras, programas o cursos de Posgrado, a alumnos provenientes de la FIBE, bajo las modalidades que se pacten.

SEGUNDA: la Secretaría de Posgrado de la FaHCE-UNLP cumplirá la función de unidad de coordinación entre la FaHCE-UNLP y la FIBE, a los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio.

TERCERA: La FAHCE-UNLP a través de la Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones: a) Proponer el programa académico de actividades a desarrollar, b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo, c) proponer el presupuesto que la realización del programa demande, d) supervisar el funcionamiento del programa, e) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio conforme con las normas vigentes en cada una de ellas.

CUARTA: La FIBE por intermedio de la Dirección General, aprobará el Plan de Trabajo que proponga la FAHCE-UNLP y financiará económicamente el mismo, el cual deberá instrumentarse en un acuerdo complementario.

QUINTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los programas que se acuerden e implementen serán aportados por la FIBE. La infraestructura necesaria para el desarrollo de los programas que se acuerden e implementen será aportada por la FaHCE-UNLP.

SEXTA: Las actividades académicas a que darán lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Actas Complementarias, en las que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

FaHCE- UNLP expedirá los títulos respectivos a los estudiantes que terminen satisfactoriamente todo el proceso académico de la carrera de posgrado a la que se inscriban.

SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA. Este convenio se celebra por el término de 3 años a partir del día de su firma, La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución convenidos al producir efecto la rescisión serán finalizados dentro del período acordado, debiéndose cumplimentar con el aporte financiero e infraestructura comprometidos a tales efectos.

DÉCIMO: El cumplimiento del presente Convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FAHCE-UNLP y no generará responsabilidades y obligaciones más que las que se asuman en sus respectivas Actas Complementarias. El aporte de la FAHCE-UNLP será de infraestructura y personal docente que dictará las carreras, programas o cursos y/o dirigirá y supervisará la ejecución de las tareas que se acuerden, por cuenta y cargo de la FIBE.

DÉCIMO PRIMERA. Está expresamente prohibido a las partes:

- a) Revelar a terceros cualquier información considerada confidencial, así como también cualquier dato del presente convenio recibido en forma directa o indirecta, ya sea en forma oral o escrita. Sin perjuicio de ello, las partes aceptan publicar el presente convenio en sus sitios web.
- b) Divulgar y/o utilizar para sí o para terceros, las bases de datos, listas y nombres de los alumnos involucrados en el presente convenio, con un fin distinto al cual esos datos fueron proporcionados.

DECIMO SEGUNDA: El incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula decimo primera, acarreará el derecho del FIBE / FAHCE-UNLP a solicitar la rescisión del contrato, con causa, y dejará expedita la vía para el reclamo de los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.

DECIMO TERCERA: Las partes manifiestan expresamente que por cualquier divergencia que se pudiera plantear entre las mismas, recurrirán solucionarla mediante la negociación directa. En caso de no lograrlo, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata - República Argentina.

A los fines de tener por válidas las comunicaciones emergentes del presente Convenio, las partes fijan los siguientes domicilios legales:

FIBE: Av. Canónigo Ramos y Agustín Torres en la ciudad de Riobamba, Ecuador

UNLP: Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina

DÉCIMO CUARTA: Será responsable ad hoc en los términos de Ord 295/18, el Dr. Fabio Esposito, Secretario de Posgrado FAHCE-UNLP

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expide 1 copia.

Por **FUNDACIÓN
IBEROAMERICANA DE
EDUCACIÓN**



Firmado digitalmente por
JOSUE HABACUC
VILLAGOMEZ CARDENAS

Josué Habacuc Villagómez Cárdenas

Presidente

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA**

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado
digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2024.04.10
13:20:10 -03'00'

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente Institucional

Firmado digitalmente por: RAMIREZ
Ana Julia, Decana FaHCE-UNLP

Dra. Ana Julia Ramírez;

Decana de la Facultad de Humanidades y
Cs. de la Educación

Acta complementaria N° 1

Maestría en Educación, modalidad a distancia FaHCE - UNLP	Dólares
Presupuesto 2024	
Para una cohorte 50 alumnos	
Director del Programa	7272
Honorarios docentes	18180
Secretaría administrativa	3637
Tutor de Tesis	3637
Tribunal de Tesis	3637
Subtotal	36363
Canon Universidad Nacional de La Plata 10%	3637
Costo total de Maestría	U\$s 40.000.- (cuarenta mil dólares estadounidenses)

El pago por parte de FIBE se efectivizará a través de 4 cuotas de U\$S 10.000.-. (diez mil dólares estadounidenses)

La primera cuota se efectivizará al inicio del primer seminario.

La segunda cuota se efectivizará a los 120 días del inicio del primer seminario

La tercera cuota se efectivizará 240 días del inicio del primer seminario

La cuarta cuota se efectivizará 360 días del inicio del primer seminario

Las cuotas se depositarán en:

<u>Nombre del banco</u>	: Banco de la Nación Argentina
<u>Domicilio</u>	: Dom. 7 N° 826
<u>S.W.I.F.T.</u>	: NAC NAR BA
<u>Numero de Cuenta Corriente</u>	: Cta. Cte. 161826/ 20 C.B.U.: 01100303-20000161826206
<u>Nombre de la cuenta</u>	: U.N.L.P. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
<u>Número telefónico (incluya el código de país y código de ciudad)</u>	: 0221-4236671/73/75 Interno 1156



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FUNDACIÓN MÉDICA DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Mauricio Federico Erben, decano de la Facultad de Ciencias Exactas, y por la otra, la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén – en adelante la FUNDACION-, con domicilio legal en Mengelle 273, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, representada en este acto por su presidente, Cr. Juan Carlos Schroeder DNI N° 16.743.219.

Las dos instituciones, en adelante “Las Partes”, y teniendo todos los firmantes facultades suficientes para este acto, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Académica e Investigación en base a los siguientes antecedentes y consideraciones-----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 17 de septiembre de 2007, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: (objeto) Las partes acuerdan colaborar en trabajar en conjunto, estableciendo un intercambio de programas de proyectos de investigación y desarrollo en “Simulaciones Computacionales y Dosimetría Interna en Medicina Nuclear”.-----

SEGUNDA: (especificaciones varias) Que, a fin de dar cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, acuerdan que las investigaciones y desarrollos se realizarán en UNLP y en la FUNDACIÓN. Las partes firmantes mantendrán un efectivo canal de comunicación y mutuo sentido de colaboración, atento a los objetivos trascendentes propuestos para el accionar común.

TERCERA: (actividades) El desarrollo de las actividades de “Simulaciones y Dosimetría Interna en Medicina Nuclear y Radiodiagnóstico” estará bajo la responsabilidad de las dos Instituciones, siendo potestad de éstas diagramar y determinar los contenidos de la misma, por parte de los docentes y profesionales que formarán parte del diseño, redacción, plazo de



duración, fechas de inicio y finalización, las cuales se describen en el ANEXO I.-----

CUARTA (obligaciones): No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.-----

QUINTA (modificaciones): Ninguna de las partes podrá suspender unilateralmente los efectos del presente convenio, requiriendo para ello un acuerdo escrito de ambas partes. Ninguna adición, variación o modificación de este convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo.-----

SEXTA (resultados): Que, a fin de dar cumplimiento de lo expresado en las cláusulas precedentes, acuerdan que los contenidos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, concierne a la propiedad de los derechos de autoría de ambas instituciones, teniendo pleno derecho de su uso individualmente.-----

SÉPTIMA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

OCTAVA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNI.P, la Prof. Dra. Cecilia Yamil Chain.-----

Por la FUNDACIÓN será responsable técnico a Ms. Ricardo Ruggeri. -----

NOVENA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMA: resolución de controversias -----

Las PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

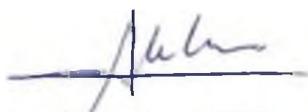
UNDÉCIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de 3 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

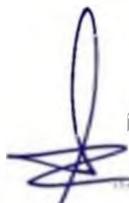
En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de diciembre de 2023.-----

Por Fundación Médica de Río Negro y
Neuquén



Cr. Juan Carlos SCHROEDER
Presidente
Fundación Médica de Río Negro y
Neuquén

Por Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Institucional
UNLP

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP
Por Facultad –UNLP



Dr. Mauricio ERBEN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP

ANEXO I

Área de estudio: Simulaciones computacionales y dosimetría interna en Medicina Nuclear.

Título del pre-proyecto: Implementación de simulaciones computacionales para optimización de protocolos y dosimetría interna en Medicina Nuclear

Participantes: Ricardo Ruggeri, Eliana Quinteros, Luis Illanes, Yamil Chain, Venecia Calandrón, Julia Vitaller.

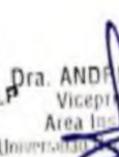
Introducción/Motivación

La Medicina Nuclear, es la especialidad que se ocupa del diagnóstico, tratamiento e investigación médica, mediante el uso de radioisótopos como fuentes abiertas. Los radiofármacos (RF) son compuestos radiactivos que, administrados a un paciente, son útiles en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades [Cha17]. En la **MN diagnóstica**, el objetivo es siempre el mismo: detectar la distribución de la actividad de un RF. Esa detección arroja como resultado datos, que se grafican en una imagen. Si bien el fundamento es siempre equivalente (un RF emisor que se ha administrado al paciente), hay tres formas diferentes para efectuar la detección de la distribución: i) detección planar de un emisor gamma (centellograma) utilizando una cámara gamma, ii) detección 3D de un emisor gamma (tomografía) utilizando un SPECT (Tomografía Computada por Emisión de Fotón Único) y iii) detección 3D de la marca radiactiva (tomografía) utilizando un PET (Tomógrafo por Emisión de Positrones). En la **MN terapéutica**, habitualmente referida como Radioterapia Metabólica (RTM), axiomáticamente, el objetivo es destruir un tejido maligno o hiperfuncionante, administrando la máxima actividad al tejido patológico, y lo mínimo posible a los tejidos sanos. Aunque muchas RTM utilizan cantidades fijas de RF, es incuestionable el beneficio que aporta realizar una evaluación dosimétrica de la radiación que recibirán los órganos de riesgo y optimizar la actividad a administrar [2], buscando una mayor eficiencia y asegurándose de no llegar al umbral de dosis en los órganos críticos.

Para la **obtención de imágenes** a partir de un RF existen pautas sistemáticas internacionalmente aceptadas [Kap09, Van16]. Y en lo que respecta al **uso terapéutico** de los RF, lo más común es administrar actividades fijas del RF o ajustadas por peso o talla del paciente. Actuar conforme a las sistemáticas aumenta las posibilidades de lograr un estudio útil para efectuar un diagnóstico o realizar una terapia con RF con mayor eficacia. **Seguir esas recomendaciones consensuadas, aumenta las posibilidades, pero no garantiza un resultado acertado;** ni en las imágenes diagnósticas que se adquieren, ni en el resultado terapéutico que se obtiene. Estas posibles insolvencias se le transparentan al médico especialista que efectúa las prácticas. Las normativas para una buena práctica de MN son excelentes orientaciones, pero inevitablemente inespecíficas; no pueden abarcar todos los aparatos con que se trabaja, las innumerables configuraciones o la performance propia de cada sistema. De igual modo en la terapia con RF, las actividades que se utilizan se han definido en base a los individuos más sensibles, no sobre la fisiología propia del paciente que recibirá el RF.

La **motivación** es contribuir, a través de las simulaciones computacionales a


Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata


FUNDACIÓN MÉDICA DE R. N. Y NQN.
Dr. JUAN CARLOS SCHROEDER
PRESIDENTE



ANEXO I

1- Optimizar los protocolos para los estudios diagnósticos realizados en los equipos SPECT/CT de la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén. Los resultados de **las simulaciones computacionales disminuirían** notablemente la incerteza con la que se trabaja y aseguraría realizar estudios en condiciones donde la detectabilidad estuviera verificada.

2- Realizar cálculos dosimétricos en terapias realizadas con RF, de modo de reemplazar el modo de trabajo convencional por un modo de trabajo que permita administrar una actividad eficaz evitando los efectos adversos no deseados. **Las simulaciones computacionales permitirán** evaluar los alcances, posibilidades y potenciales errores que conlleva la implementación de protocolos dosimétricos con la aparatología con que cuenta la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén.

El proyecto se realizará en conjunto entra la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén.

Objetivos

- Elaborar en conjunto proyectos que permitan el crecimiento de ambas instituciones.
- Implementar simulaciones computacionales y dosimetría interna para la optimización de protocolos y tratamientos en medicina nuclear.
- Optimizar la actividad inyectada al paciente.
- Optimizar protocolos de diagnóstico de SPECT/CT, brindando mejoras en capacidad diagnóstica de la imagen.
- Proveer estudios de pacientes anonimizados (por parte de la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén) para el posgrado de dosimetría interna y trabajos de grado/ posgrado de la UNLP; y así realizar investigación y desarrollo en conjunto.
- Implementar, en la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén, dosimetría interna en tratamientos de pacientes como hipertiroidismo y cáncer diferenciado de tiroides.

1. Hipótesis

Se espera poder extrapolar los conocimientos de los cursos de "Introducción a las Simulaciones Computacionales en Medicina Nuclear y Dosimetría interna" y "Dosimetría interna de Radiofármacos", dictados por la UNLP y lograr su correcta implementación en el servicio de Medicina Nuclear de la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén.

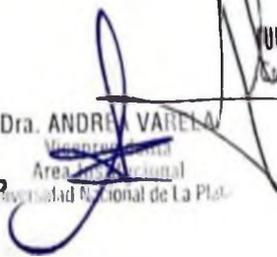
La experiencia adquirida, permitirá desarrollar un sistema y metodología de trabajo para optimizar los protocolos de los estudios, la actividad administrada y tratamiento entregado a los pacientes de la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén. La información obtenida será de utilidad para la UNLP para desarrollar futuras estrategias educativas y de investigación y desarrollo en el campo de simulaciones y dosimetría interna en medicina nuclear.

2. Materiales y Métodos

Materiales:

- Fantasmas virtuales creados con software libre 3D Slicer.


Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP


Dra. ANDREA VARELA
Vicedecana
Area Académica
Universidad Nacional de La Plata


FUNDACION MEDICA DE R. N. Y NQ.
JUAN CARLOS SCHROEDER
PRESIDENTE

ANEXO I

- Contar con equipamiento de Fundación Médica de Río Negro y Neuquén adecuado: SPECT/CT.

Oportunidades:

- Escribir papers referenciados o indexados en conjunto.
- Proyectar a nivel institucional la implementación de dosimetría interna

Debilidades:

- RRHH de físicos médicos especializados en medicina nuclear escasos en el país;
- Falta de RRHH formado en simulaciones computacionales y dosimetría interna en el país;
- Falta de tecnología en los servicios de medicina nuclear en el país.

Amenazas:

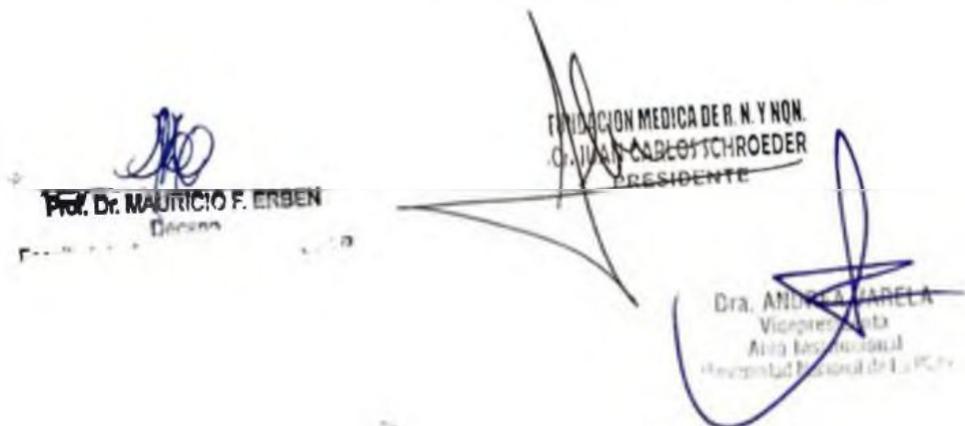
- Falta de interés de parte de los directores y/o jefes de servicios de las instituciones en participar;
- Conflictos de interés con las misiones y funciones de los profesionales del servicio;
- Falta de tiempo de los profesionales a destinados a simulación en Medicina Nuclear;
- Falta de físicos médicos y/o profesionales destinados a simulación en Medicina Nuclear.

5. Bibliografía

Cha17: Radiofármacos en Medicina Nuclear– Fundamentos y Aplicaciones Clínicas. C. Y. Chain y L. Illanes- Colección Libros de Cátedra- EDULP. 2017

Kap09: Kapucu OL, Nobili F, Varrone A, Booi J, Vander Borgh T, Någren K, Darcourt J, Tatsch K, Van Laere KJ. EANM procedure guideline for brain perfusion SPECT using 99mTc-labelled radiopharmaceuticals, version 2. Eur J Nucl Med Mol Imaging. 2009 Dec;36(12):2093-102. doi: 10.1007/s00259-009-1266-y. PMID: 19838703.

Van16: Van den Wyngaert T, Strobel K, Kampen WU, Kuwert T, van der Bruggen W, Mohan HK, Gnanasegaran G, Delgado-Bolton R, Weber WA, Beheshti M, Langsteger W, Giammarile F, Mottaghy FM, Paycha F. The EANM practice guidelines for bone scintigraphy. Eur J Nucl Med Mol Imaging (2016) 43:1723–1738. DOI: 10.1007/s00259-016-3415-4.



Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN
Decano

FUNDACION MEDICA DE R. N. Y NON.
Dr. JUAN CARLOS SCHROEDER
PRESIDENTE

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Asesor Institucional
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FARMACIA PASTORE.** -----

De una parte, **Farmacia PASTORE**, a través de su Director Técnico Natalio Agustín Pastore, DNI: 29.954.754 con domicilio en calle 13 Nro. 3376, entre 600 y 601, Localidad de Villa Elvira, partido de La Plata; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata -- en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben.-----

EXPONEN Que acuerdan suscribir este convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que "LA FACULTAD" propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee "LA EMPRESA" para desarrollar sus actividades.-----

SEGUNDA: Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de "LA EMPRESA", según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de "LA FACULTAD".-----

TERCERA: Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) "LA EMPRESA" designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas



Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a) -----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a).-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

QUINTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por **Farmacia PASTORE**

FARMACIA PASTORE
de DT Farm. Natalio A. Pastore
CUIT 20-29554754-0 MP 19425
Calle 13 N° 3176 Villa Elvira La Plata

Natalio Agustín Pastore
Director Técnico
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANIBREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Un

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

Dr. Mauricio Erben
Fecha:

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 24/04/2024 14:07:32
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU
Firmado por: SUDOCU UNLP
Fecha: 24/04/2024 14:07:33
Razon: Autorizado por Alen Guilera

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante, el MPCEIT), representado en este acto por Federico Matías Agüero, DNI N° 25.984.082, en su carácter de Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, con domicilio en Calle 54 N° 358 de la ciudad de La Plata, por una parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** (en adelante, la IB), representada en este acto por Andrea Mariana Varela, DNI N° 23.648.048, en su carácter de Vicepresidenta del área Institucional de la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata; y Juan Ángel Basualdo Farjat, DNI N° 7.828.629, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, con domicilio en Av. 60 y Calle 120 de la ciudad de La Plata; y, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL LA PLATA** (en adelante, la UVT), representada en este acto por Agustín Caferri, DNI N° 35.609.932, en su carácter de Representante legal, con domicilio en Av. 60 y calle 124 del partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, denominadas en conjunto como “las Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Subvención (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: El MPCEIT otorga a la IB, en el marco de la Segunda Convocatoria del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires (creado por Decreto N° 840/21) un aporte no reintegrable por la suma de PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado “*Alimentos Artesanales Bonaerenses - Seguridad Alimentaria con Desarrollo Local*” (en adelante, el Proyecto), presentado por la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de desarrollo agrario, que integra el presente como ANEXO I.

SEGUNDA. Objetivo del proyecto: El objetivo del Proyecto y su plan de trabajo se ajustarán en un todo al formulario del Proyecto, de acuerdo con el ANEXO I del presente.

Los derechos y obligaciones de las Partes son los que se establecen en el presente Convenio, y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la Segunda Convocatoria del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires, aprobadas por Resolución N° 95/2023, que en este acto todas las Partes declaran conocer.

TERCERA. Plazo: El plazo de ejecución del Proyecto se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la recepción del financiamiento mencionado en la Cláusula Primera.

CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP

En caso de que, por cualquier motivo o circunstancia, la ejecución del Proyecto se vea demorada, la IB deberá presentar un nuevo plan de trabajo que deberá ser aprobado por el MPCEIT.

CUARTA. Administración de los fondos: La IB presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el Proyecto sean administrados por la UVT. En este sentido, la IB autoriza a la UVT a recibir, por su cuenta y orden, la suma indicada en la Cláusula Primera.

QUINTA. Presupuesto: El costo o presupuesto total del Proyecto es el indicado en el ANEXO I al presente convenio. La IB deberá informar al MPCEIT toda modificación que supere el VEINTE POR CIENTO (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos asignados para la ejecución del Proyecto. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

SEXTA. Presentación de informes de avance y rendición de cuentas final: La rendición de cuentas de los gastos realizados se efectuará ante la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del Proyecto, en la forma y condiciones que la misma establezca.

Asimismo, la UVT deberá presentar ante la jurisdicción antes mencionada los informes técnicos de avance conforme el cronograma que, una vez determinada la fecha de pago del desembolso, comunique el MPCEIT a los correos electrónicos informados en el Proyecto.

SÉPTIMA. Integración del Convenio: Son parte constitutiva del presente Convenio los siguientes documentos, que las Partes declaran conocer y aceptar:

- a) El Reglamento Operativo del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 1022/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
- b) Las bases y condiciones de la segunda Convocatoria del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires, autorizada por Resolución N° 95/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; y,
- c) La documentación del Proyecto.

OCTAVA. Rescisión por acuerdo de Partes: Las Partes podrán acordar la rescisión del presente Convenio en casos excepcionales y por razones debidamente fundadas.

NOVENA. Rescisión unilateral: El MPCEIT podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución de mora previa, previa notificación fehaciente a

CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP

las Partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Falsedad en la información proporcionada por la IB relacionada con la ejecución del Proyecto;
- b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto por más de TRES (3) meses;
- c) Desvío en la aplicación del financiamiento;
- d) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del Proyecto o conflicto insoluble entre la IB y la UVT que lo tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
- e) Otros motivos que surjan del análisis de los informes de avance y/o la constatación en el lugar del estado de situación del Proyecto.

La rescisión del Convenio por alguno de los motivos señalados en la presente Cláusula, implicará el reintegro de las sumas dinerarias percibidas por la UVT al MPCEIT, sin perjuicio de la promoción de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

DÉCIMA. Domicilios - Resolución de controversias: Las Partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran resultar como consecuencia del presente.

Asimismo, las Partes se comprometen a resolver los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la ejecución de las obligaciones asumidas, en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de persistir la/s controversia/s, la/s misma/s se dirimirán conforme los siguientes criterios:

- a) Las controversias derivadas con Organismos Nacionales deberán someterse a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 117 de la Constitución Nacional.
- b) Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.
- c) Los conflictos que pudieran derivar con Organismos Provinciales serán resueltos de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Ley N° 7647/70.
- d) Los conflictos que pudieran derivar con Organismos Municipales serán resueltos conforme lo establecido por el artículo 196 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP

e) En controversias derivadas con particulares, las partes se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. Firmas: La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 y/o a través Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).

b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los ____ del mes de ____ de 2023


AGUSTIN
DNI 35659932



Dra. ANDREA ARELA
Vinculada
Área Asesoría
Universidad Nacional de La Plata
Buenos Aires, Argentina

ANEXO I

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, located in the bottom left corner of the page.

CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BUENOS AIRES

ANEXO II: DESAFÍOS PROVINCIALES

La línea temática de Desafíos Provinciales está destinada a proyectos que tengan como objetivo desarrollar soluciones de base científico-tecnológicas aplicables a desafíos y requerimientos de organismos públicos provinciales con el objeto de mejorar el diseño y la implementación de políticas públicas a partir de la vinculación con los actores del sector científico y tecnológico.

Las soluciones deben orientarse a fortalecer las capacidades bonaerenses a través de proyectos de rápida transferencia, efectiva implementación y de alto impacto en el desarrollo a nivel provincial y/o local. Dichos proyectos deben enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

- ORIGINALIDAD BONAERENSE: los proyectos deben incorporar nuevo conocimiento aplicado, garantizando la originalidad de los mismos en el contexto de las condiciones locales en que se desarrolla.
- ADOPCIÓN Y TRANSFERENCIA: los proyectos deben orientarse a la solución del problema identificado por el adoptante y contemplar la efectiva transferencia de los resultados a corto plazo.
- POLÍTICAS PÚBLICAS INCLUSIVAS: los proyectos deben propender a promover una mayor inclusión social, económica, productiva, laboral, política y/o cultural, incorporando un enfoque transversal de género, en la provincia de Buenos Aires.

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 1 de 19
CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



TÍTULO DEL PROYECTO *

Alimentos Artesanales Bonaerenses - Seguridad Alimentaria con Desarrollo Local

EJES TEMÁTICOS * (marcar con una X o detallar, según corresponda. Puede marcar más de uno)

Salud	
Infraestructura	
Logística y transporte	
Vivienda y hábitat	
Género	
Turismo y cultura	
Educación	
Seguridad y justicia	
Eficiencia energética	
Desarrollo productivo y empleo	
Seguridad alimentaria	X
Agricultura y economías regionales	X
Ambiente y desarrollo sustentable	
Desarrollo e inclusión social	
Digitalización y sistemas de información para la gestión pública	
Otro (especificar)	

TIPO DE PROYECTO * (marcar con una X o detallar, según corresponda. Puede marcar más de uno)

Desarrollo de un nuevo producto

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 2 de 19
CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



Desarrollo de un nuevo proceso	
Mejora tecnológica de un producto existente	X
Mejora tecnológica de un proceso existente	X
Otro (<i>especificar</i>)	

RESUMEN DEL PROYECTO *

Problema a resolver (50 palabras)

El proyecto propone desarrollar procesos de evaluación del riesgo sanitario de productos comercializados bajo la figura de Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales. El proyecto propone aportar información científica respecto de la calidad y seguridad de los alimentos artesanales, y por otro el acompañamiento a los productores artesanales para la mejora en la calidad y seguridad de sus productos.

Tecnologías aplicadas (50 palabras)

Producción artesanal de alimentos de bajo riesgo sanitario.
Protocolos de laboratorio para la determinación de PH, grados Brix y actividad de agua de los alimentos artesanales.
Protocolos de laboratorio para la determinación de contaminantes físicos mediante microscopía.
Protocolos validados para análisis sensorial de características organolépticas.

Resultados esperados del proyecto (50 palabras)

Evaluaciones sanitarias particulares de alimentos artesanales producidos por PUPAAs.
Caracterización del riesgo sanitario de la producción de alimentos artesanales bajo el régimen de las PUPAAs en la Provincia de Buenos Aires.
Recomendaciones y propuestas de mejora en la elaboración para alimentos artesanales particulares producidos por PUPAAs.

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA *

Nombre: Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Ciencias Médicas

CUIT: 30-54666670-7

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 3 de 19
CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



Dirección (CP): Av. 60 y 120 (1900)

Municipio: La Plata

Referente ante la
SSCTI (*nombre y
apellido*): Melina Fernández

Correo electrónico: extensioni@med.unlp.edu.ar - mafernandez@med.unlp.edu.ar

Teléfono de
contacto: 221-4286773

DIRECTOR/A DEL PROYECTO (IB) *

Nombre y apellido: Tomás Tellechea

Dirección (CP): 67 N° 1672 (1900)

Municipio: La Plata

Correo electrónico: ttellechea@med.unlp.edu.ar

Teléfono de
contacto: 2945-15418615

ADOPTANTE *

Nombre: Ministerio de Desarrollo Agrario

CUIT: 30-68459840-2

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 4 de 19
CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



Dirección (CP): Calle 50 esquina 12 Torre 1 piso 7 (1900)
Municipio: La Plata
Referente ante el proyecto (*nombre y apellido*): Viviana Di Marzio
Correo electrónico: vivianadimarzio@yahoo.com.ar
Teléfono de contacto: 221-6906077

UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (UVT) *

Nombre: Facultad Regional La Plata - UTN
CUIT: 30-54667116-6
Dirección (CP): Calles 60 y 124 (1900)
Municipio: La Plata
Referente ante la SSCTI (*nombre y apellido*): Agustin Caferri
Correo electrónico: acaferri@frlp.utn.edu.ar
Teléfono de contacto: (0221) 4124300

ANTECEDENTES - INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

**Experiencia previa en el desarrollo y gestión de proyectos similares**

(Incluyendo vinculación tecnológica con el adoptante. Hasta 500 palabras)

La Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP plantea entre sus misiones, contribuir a la transformación de la sociedad, su desarrollo social y económico, político, cultural, científico y tecnológico. Promueve la investigación científica como una de sus funciones sustantivas con el objetivo principal de generar nuevos conocimientos para la creación, actualización y desarrollo de la ciencia, aportando a la solución de problemáticas específicas.

En tal sentido, cuenta con una vasta trayectoria de investigación científica y técnica que lleva adelante en sus ocho unidades de investigación; entre laboratorios, centros, institutos y unidades promotoras. Además, promueve los proyectos de investigación correspondientes a Programas de Becas de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de La Plata, el CONICET, la CIC y otras fuentes de financiamiento internas y externas.

Asimismo, participa en articulación con diversos organismos de la administración nacional y provincial de instancias de formación, participación, investigación y gestión vinculadas a los sistemas alimentarios y la producción de alimentos.

Como antecedentes específicos vinculados al proyecto; se puede mencionar el acuerdo de colaboración debidamente suscritos con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) en el que se establece que los centros de investigación, laboratorios e institutos de la UNLP que cumplan con las normas de seguridad establecidas por la autoridad nacional pasarán a formar parte de la nómina de establecimientos certificadores de medicamentos, alimentos y tecnología médica de la ANMAT.

Recientemente la Facultad de Ciencias Médicas ha suscrito asimismo un acuerdo de colaboración con el Ministerio de Desarrollo Agrario (aprobado por Resolución N° 747/2022) mediante el cual se establece la participación de la FCM en el Comité Provincial de Industrias y Productos Alimenticios de la provincia de Buenos Aires; el desarrollo conjunto de jornadas de capacitaciones en manipulación segura de alimentos y capacitaciones para PUPAAs; la planificación y desarrollo de actividades de asistencia técnica en forma conjunta en las áreas temáticas comunes y la Investigación conjunta en materias de interés mutuo en el marco del Banco de Proyectos de Innovación Bonaerense de Alimentos y la Red de Monitoreo de Producción de Alimentos Bonaerenses (Resolución N° 295/2022).

En el mismo sentido desarrolla proyectos de extensión y transferencia universitaria en vinculación con el sistema productivo.

Capacidades vinculadas al proyecto *

(descripción del "Saber-Hacer", recursos y equipamientos para llevar adelante el proyecto. No incluir bibliografía. Hasta 500 palabras)

La Facultad de Ciencias Médicas dicta cinco carreras de grado, entre las que se encuentra Licenciatura en Nutrición. A tales fines cuenta con un plantel docente vinculado profesional

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 6 de 19

CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



y académicamente a todas las ramas del conocimiento vinculadas con la alimentación abarcando desde contenidos de las áreas básicas, clínica, de salud pública, de políticas de alimentación y sistemas alimentarios. Asimismo, cuenta con experiencia tanto en materia de gestión de establecimientos alimentarios, gestión de políticas públicas vinculadas a la producción y calidad de los alimentos y prácticas de laboratorio.

En cuanto a equipamiento, se destaca la existencia de una cocina en el Edificio del Centro de Enseñanza y Atención de la Salud (CEAS), ubicado en la ciudad de Berisso, en el cual se dicta la Licenciatura en Nutrición. Dicha cocina cuenta con dimensiones considerables y cuenta con mesadas, islotes con bachas y hornallas, heladera, freezer, hornos y microondas. Asimismo dispone de utensilios varios y termómetros; para garantizar el dictado de las asignaturas Laboratorio Gastronómico I y II, Técnica dietética y dietoterápica, entre otras.

ANTECEDENTES - ADOPTANTE

Antecedentes de articulación y/o trabajo con el sector científico-tecnológico

(Últimos 5 años. Hasta 500 palabras.)

Tal lo descrito en los antecedentes de la Institución Beneficiaria en relación al acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la FCM (aprobado por Resolución N° 747/2022) es dable destacar que acuerdos del mismo tenor fueron suscritos con la Universidad Nacional de Hurlingham, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de Tres de Febrero y Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Asimismo el MDA ha participado en proyectos conjuntos con Universidades y demás instituciones del sistema científico tecnológico en materia de producción, tecnología y mejoramiento de alimentos en el marco de convocatorias de investigación como el programa "ImpaCT.AR Ciencia y Tecnología", con proyectos articulados con la Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional del Sur y Universidad de Buenos Aires, entre otras; el programa "CIENCIA Y TECNOLOGÍA CONTRA EL HAMBRE" en articulación con la Universidad Nacional de La Matanza, Universidad Nacional de Hurlingham, Universidad Nacional General Sarmiento, CONICET, INTA y SENASA; el programa "PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES EN TEMAS ESTRATEGICOS" del MINCYT con la Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional de San Luis, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional de Rosario entre otras.

GRUPO DE TRABAJO *

(equipo de trabajo perteneciente al beneficiario y al adoptante, incluyendo a/la Director/a del proyecto)

Nombre y Apellido	CUIT/CUIL	Correo Electrónico	Organización a la que pertenece	Titulación específica vinculada al proyecto	Rol en el proyecto (investigador, técnico,
-------------------	-----------	--------------------	---------------------------------	---	--

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP



					becario, experto, otros: <i>(aclarar)</i>
Tomás Tellechea	20-36778284-7	ttellechea@med.unlp.edu.ar	FCM-UNLP / MDA	Abogado	Director
Natalia Exner	27-27236292-6	nexner@med.unlp.edu.ar	FCM-UNLP	Lic. en Nutrición	Coordinadora
Melina Fernandez	27-36820897-9	mafernandez@med.unlp.edu.ar	FCM-UNLP	Especialista en Gestión de la Educación Superior	Investigadora
Valeria Ontiveros	27-23599638-9	valeontiveros@gmail.com	MDA	Med. Veterinaria	Experta
Viviana Di Marzio	27-20252799-5	vivianadimarzio@yahoo.com.ar	MDA	Abogada	Experta
Araceli Lebrero	27-30281186-0	alebrero@med.unlp.edu.ar	FCM-UNLP	Lic. en Nutrición	Investigadora
Rocio Sosa	27-28716173-0	rsosa@med.unlp.edu.ar	FCM-UNLP	Lic. en Nutrición	Investigadora
Juan Novellino	23-28433317-9	juannovellino@gmail.com	MDA	Técnico gastronómico	Técnico
Juana Tellechea	27-40739246-4	juanatellechea2601@gmail.com	MDA / FCM - UNLP	Lic. en Nutrición	Investigadora
Milagros Saibene	27-41071437-5	milagros.saibene@gmail.com	MDA / FCM - UNLP	Lic. en Nutrición	Técnica
Valentina Rídiero Rossi	27-40062425-4	valentinaridierorossi@gmail.com	MDA / FCM - UNLP	Lic. en Nutrición	Técnica

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 8 de 19
CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



Javier Cernadas	23-33903956-9	jcernadas.pba@gmail.com	MDA	Lic. en Comercio Exterior	Investigador
Paula Berlay	27-37482160-7	pauberlay@gmail.com	MDA	Lic. en Trabajo Social	Investigadora
Valentina Martínez Romera	27-42460953-1	licvalentinamartinezr@gmail.com	FCM - UNLP	Lic en Nutrición	Técnica
Natalia Arguello Irala	27-29307281-2	narguello@med.unlp.edu.ar	FCM-UNLP	Lic. en Nutrición	Investigadora
María Laura Sansalone	27-247143802	msansalone@med.unlp.edu.ar	FCM-UNLP	Lic. en Nutrición	Investigadora
Romina Posobon	27-28589423-4	rposobon@med.unlp.edu.ar	FCM-UNLP	Lic en Nutrición	Investigadora
Mazza Juan Pedro	20-40979881-1	jpmazza7@gmail.com	FCM - UNLP	Lic. en Nutrición	Técnico
Florencia Lopez	27-41850547-3	1florencialopez@gmail.com	FCM - UNLP	Lic. en Nutrición	Técnica
Delfina La Torre	27-40222645-0	delfiilatorree@gmail.com	FCM - UNLP	Lic en Nutrición	Técnica
Guadalupe Ghersi	23-40851959-4	Guadalupegghersi@gmail.com	FCM - UNLP	Lic en Nutrición	Técnica

Composición del grupo de trabajo por género *

(Especifique la distribución porcentual del equipo de trabajo por género)

	Masculino	Femenino	Otras/Otros	Total
Cantidad	4	17	0	21
%	19%	81%	0%	100%

Género del Director/a:

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 9 de 19
CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



Masculino

DESAFÍO

Diagnóstico y problema a resolver *

(descripción de la problemática actual y definición del desafío que el proyecto busca resolver)

La Ley Nacional N° 18.284 declara vigente en todo el territorio nacional con la denominación de "Código Alimentario Argentino", las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N° 141/53 (T.O. según Decreto N° 2126/71). La provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.230, adhiere a la Ley Nacional N° 18.284, con la expresa reserva de no menoscabar aquellas facultades no delegadas por la provincia a la Nación en materia alimentaria.

Dicho diseño jurídico institucional (CAA) se mantiene en estado de revisión permanente en el ámbito de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) donde se propone la incorporación de nuevos alimentos, procesos, requerimientos para la habilitación de establecimientos, así como nuevos productos y tecnologías.

En este marco, el reconocimiento normativo de los alimentos artesanales y los establecimientos de producción domiciliaria de pequeña escala, si bien responden a una larga lucha de las organizaciones de pequeños productores y de la Agricultura familiar, se ha reflejado en los últimos años en la aprobación de modificaciones al CAA (artículos 60 bis, y 152 ter entre otros) y han representado una novedad en términos de la regulación alimentaria.

La provincia de Buenos Aires en el año 2020 se posicionó al frente de este proceso con la sanción de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Agrario N° 150/2020 que crea la figura de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales (PUPAA). Esta figura habilita la producción de alimentos artesanales de bajo riesgo sanitario en cocinas domiciliarias y comunitarias para su comercialización en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Estos emprendimientos operaban al margen de las normas del CAA, razón por la cual comercializaban en la informalidad, por fuera del control bromatológico, y del acceso a tecnologías de control y calidad.

Actualmente el registro de PUPAAs cuenta con un aproximado de 250 establecimientos habilitados y es de esta manera que surge la demanda concreta por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario de generar información científica y validar, en cada caso concreto, la calidad de los alimentos producidos por las PUPAAs a los fines de que sirva como instrumento para la gestión pública y fundamento para la promoción de esta figura que incide de manera directa en el desarrollo local, la formalización de la actividad productiva y

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 10 de 19

CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



la creación de empleo.

Se entiende por "alimento artesanal" al elaborado por el productor o grupo de productores con intervención activa de los procesos de elaboración a través de técnicas manuales y la utilización preferente de materias primas de la provincia de Buenos Aires.

Es así que el proyecto está vinculado a abordar la evaluación de inocuidad de los alimentos en pos de generar soluciones que aporten a la seguridad alimentaria. Entendiendo por inocuidad de los alimentos las condiciones que estos poseen, que garanticen la ausencia -a niveles seguros y aceptables- de factores de peligro en los alimentos, que puedan dañar la salud de los consumidores.

Para finalizar, el desafío de contar con información científica referida a la calidad de los alimentos producidos por PUPAAs implica el reconocimiento de las asimetrías existentes y la consecuente posición desventajosa en la que se encuentran los productores artesanales y de pequeña escala en materia de producción y acceso a laboratorios y evaluaciones de calidad.

Antecedentes de alternativas de solución del problema

Si bien el Código Alimentario Argentino reconoce en su artículo N° 152 la habilitación de cocinas domiciliarias para la producción y venta de viandas en una escala muy baja los antecedentes más próximos a lo que hoy conocemos como Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales (PUPAA) es la experiencia impulsada en 2011 por el INTI Mar del Plata (Proyecto "Pequeñas unidades productivas alimenticias") con el objetivo de consolidar un sistema de inclusión de pequeños productores de alimentos que no encuadraban en la legislación que no contemplaba las características productivas de este sector.

Dicho proyecto encabezado por el INTI Mar del Plata sirvió de antecedente de proyectos similares de Universidades Nacionales, destacando entre ellos el de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP, y a las primeras ordenanzas municipales que comenzaron a receptar un sistema de normas técnicas para la producción de alimentos artesanales en baja escala y en cocinas domiciliarias o comunitarias. Los resultados en materia de gestión pública de cada una de estas ordenanzas es disímil, con municipios con alta adhesión y políticas de acompañamiento a los productores y municipios con registros vacíos y ausencia de políticas de promoción y acompañamiento.

Ninguno de los antecedentes enunciados lograron avanzar hacia el relevamiento y sistematización de información científica vinculada al riesgo sanitario de los alimentos artesanales producidos por este tipo de establecimientos.

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 11 de 19

CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



Dimensión territorial *

(descripción del alcance a nivel territorial donde se inscribe la problemática, siendo éste provincial, regional o local)

El alcance territorial de la problemática propuesta abarca la totalidad de la provincia de Buenos Aires, actualmente el Ministerio de Desarrollo Agrario registra PUPAAs habilitadas en 87 partidos de la provincia, abarcando todas las regiones geográficas y productivas de la misma, con mayor concentración en grandes aglomerados urbanos (La Plata y General Pueyrredón principalmente) pero con una muy importante inserción en los municipios del interior bonaerense.

Normativas o regulaciones vinculadas al problema

- Código Alimentario Argentino (Ley 18284 y sus modificatorias) El Código Alimentario Argentino es la norma fundamental del Sistema Nacional de Control de Alimentos. Contiene requisitos higiénico sanitarios y especificaciones para las actividades de la cadena agroalimentaria. Sus decretos reglamentarios (DR 2126/71 y DR 815/99) establecen los procedimientos, roles y responsabilidades de las diferentes partes / organismos.
- La Ley Provincial N° 13230 que establece la adhesión al Código Alimentario Argentino por parte de la provincia de Buenos Aires.
- Ley N° 15164, sus modificatorias y Decreto N° 75/2020 que establece las competencias Higiénico-Sanitarias del Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios para la registración de establecimientos y productos alimenticios.
- Resolución N° 150-MDAGP-2020: Crea el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) y aprueba el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias.

PLAN DE TRABAJO

Objetivos del proyecto *

- Evaluar condiciones de riesgo sanitario de una muestra representativa de la totalidad de productos comercializados bajo la figura de Pequeña Unidad Productiva de Alimentos Artesanales.
- Propender a la mejora continua de procesos y alimentos mediante la recomendación y propuesta de mejora a productores de alimentos artesanales.
- Producir conocimiento científico que permita caracterizar el riesgo sanitario de la producción de alimentos artesanales bajo la figura de PUPAAs en la Provincia de Buenos Aires.

Alcance del proyecto *

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 12 de 19
CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



(descripción de la solución que se desarrollará)

Los resultados que se obtendrán con este proyecto permitirán consolidar las diferentes propuestas de política pública vinculadas a la producción de alimentos artesanales que se llevan adelante en la provincia de Buenos Aires. Asimismo disponer de información precisa en cuanto al riesgo sanitario de este tipo de producción y establecimientos permitirá estimular la producción de alimentos artesanales y el consecuente desarrollo local y generación de empleo.
El conocimiento producido otorgará elementos para el reconocimiento de la figura de las PUPAAs y la producción artesanal de alimentos fronteras afuera de la provincia de Buenos Aires, erigiendo la experiencia bonaerense como pionera y replicable en otras jurisdicciones.

Aporte innovativo - Originalidad bonaerense *
(nuevo conocimiento aplicado en el contexto local)

El Estado bonaerense ha generado políticas para que la producción artesanal de alimentos se difunda y consolide, que la misma como modelo de producción no sea una alternativa de los márgenes sino que tome protagonismo. El aporte innovativo del proyecto consiste en generar conocimiento científico que dé cuenta de la calidad y seguridad de los alimentos allí producidos. En este sentido la provincia de Buenos Aires es inclusiva al diseñar normas teniendo en cuenta la realidad de diferentes productores, innovando en materia de calidad y seguridad alimentaria conteniendo a todos los sectores de la producción y promoviendo el desarrollo local desde la pequeña producción.

Resultados e impacto esperado de la implementación del proyecto *

Caracterizar el riesgo sanitario de la producción artesanal de alimentos bajo la figura de las PUPAAs a los fines de promover la mejora continua de la gestión pública y de los procesos de producción de alimentos.

Evaluar el nivel de riesgo sanitario de los alimentos artesanales producidos por PUPAAs en la Provincia de Buenos Aires y consolidar una estructura, plantel y equipamiento de trabajo especializado, articulado e internalizado en la problemática de la producción de alimentos en pequeña escala.

Evaluaciones sanitarias particulares de alimentos artesanales producidos por PUPAAs.

Recomendaciones y propuestas de mejora en la elaboración para alimentos artesanales particulares producidos por PUPAAs.

Contribuir con la formación de profesionales, docentes, nodocentes, agentes estatales, estudiantes y productores en materia de gestión y producción de alimentos.

Duración del proyecto *
(hasta 12 meses, explicitar las etapas del proyecto)

12 meses

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP



Etapas 1: Relevamiento, capacitación y planificación

a) Relevamiento y diseño

Revisión bibliográfica que incluya antecedentes nacionales e internacionales en materia de producción y vigilancia de alimentos artesanales de bajo riesgo sanitario. Reuniones del equipo de trabajo, con productores, referentes e instituciones involucradas a fin de relevar el estado actual del registro de PUPAAs, definir el universo de rubros y productos a analizar y planificar la logística para el envío, conservación y acopio de los mismos.

b) Capacitación y puesta a punto del equipamiento

Capacitación del equipo técnico para el uso del instrumental y protocolos de laboratorio.

Puesta a punto, prueba y calibración de equipos.

Diseño y prueba de sistemas para procesamiento de datos.

c) Diseño y planificación de evaluaciones para cada uno de los rubros de alimentos artesanales en base a determinar PH, grados Brix, actividad de agua, existencia de contaminantes físicos y características organolépticas de los alimentos a evaluar.

Etapas 2: Evaluación, Sistematización y Elaboración de Conclusiones

a) Desarrollo de las evaluaciones, de manera escalonada, según cronograma.

b) Sistematización de resultados

Recopilación de resultados de todas las evaluaciones, al fin de ordenar y sistematizar la información.

c) Elaboración de Conclusiones

En base al resultado de las evaluaciones y al análisis de los alimentos se elaborarán las recomendaciones pertinentes a cada productor.

Caracterización del estado sanitario general y por rubro de la producción de alimentos artesanales en la provincia de Buenos Aires.

Cronograma y etapas del proyecto *

(Descripción detallada de las actividades, hitos y entregables del proyecto. en 2 etapas de avance físico. Indicar los meses de forma genérica -i.e. Mes 1, Mes 2, etc.-)

Etapa	Mes de inicio	Mes de finalización	Descripción	Hitos y entregables
1	1	2	a) Revisión bibliográfica que incluya antecedentes nacionales e internacionales en materia de producción y vigilancia de alimentos artesanales de bajo riesgo sanitario. Reuniones del equipo de	Informe de bibliográfica Informe de registro de PUPAAs. Determinación de cantidades y rubros de alimentos a analizar.

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP



			trabajo, con productores, referentes e instituciones involucradas a fin de relevar el estado actual del registro de PUPAAs, definir el universo de rubros y productos a analizar y planificar la logística para el envío, conservación y acopio de los mismos.	
	1	3	b) Capacitación del equipo técnico para el uso del instrumental y protocolos de laboratorio. Puesta a punto, prueba y calibración de equipos. Diseño y prueba de sistemas para procesamiento de datos.	Minutas e informes de capacitaciones. Informe de calibración y buen funcionamiento de equipamiento. Definición de sistema para procesamiento de datos.
	3	4	c) Diseño y planificación de evaluaciones para cada uno de los rubros de alimentos artesanales en base a determinar PH, grados Brix, actividad de agua, existencia de contaminantes físicos y características organolépticas de los alimentos a evaluar.	Cronograma de envío y recepción de alimentos. Cronograma de actividades de evaluación.
2	4	8	a) Desarrollo de las evaluaciones, de manera escalonada, según cronograma	Dictámenes de evaluación sensorial. Base de datos de evaluaciones de laboratorio.
	5	10	b) Recopilación de resultados de todas las evaluaciones, al fin de ordenar y sistematizar la información	Base de datos de evaluaciones
	10	12	c) En base al resultado de las evaluaciones y al análisis de los alimentos se elaborarán las recomendaciones pertinentes a cada productor. Caracterización del estado sanitario general y por rubro de la producción de alimentos	Dictámenes particulares por producto evaluado. Informe final.

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP



			artesanales en la provincia de Buenos Aires	
--	--	--	---	--

Factibilidad técnica y tecnológica *

(Descripción de los riesgos inherentes a la implementación y ejecución del proyecto, y estrategias para su abordaje. Detalle de los esfuerzos de ingeniería y/o aplicación de conocimientos originales)

El principal riesgo en materia de alimentos artesanales es la heterogeneidad de los establecimientos productivos, en materia de rubros y escalas productivas. Al ser el primer paso en la formalización de muchos proyectos productivos de alimentos es una figura que muestra desde establecimientos en estado de constante crecimiento y capitalización hasta establecimientos con baja cantidad y calidad de infraestructura y capital físico. Este riesgo advertido no pone en juego la implementación del proyecto pero sí puede arrastrar esas heterogeneidades a resultados sanitarios, circunstancia que será necesaria advertir eventualmente al momento de seleccionar y evaluar los productos. De aquí la importancia de la conformación del equipo del proyecto de manera interdisciplinaria e interinstitucional.

Estrategia para la efectiva transferencia y adopción de los resultados del proyecto *

(Acciones específicas para la transferencia tecnológica al adoptante)

Este proyecto no es solo una demanda de la entidad adoptante, sino también de los destinatarios finales de este proyecto, los y las productoras de alimentos artesanales de la provincia de Buenos Aires. En la actualidad los pequeños productores ven dificultado su acceso a evaluaciones técnicas y de calidad de sus productos. Las tecnologías de análisis a aplicar son accesibles para los productores con la debida capacitación, en consecuencia al responder a una demanda tan concreta, la transferencia del resultado y las tecnologías de este proyecto se darán de manera inmediata.

PRESUPUESTO

(Complete el detalle del presupuesto solicitado en la planilla del Anexo IV)

Total de ANR solicitado (en pesos) *

\$8.000.000,00

Total de contraparte (en pesos) **

\$2.300.000,00

Monto total del proyecto (en pesos) (ANR solicitado + contraparte) *

\$10.300.000,00

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAAYRNMDAGP



Recursos propios del beneficiario y/o adoptante afectados al proyecto *

Actor	Rubro	Detalle	Justificación
Beneficiaria	Inmueble	Espacio para laboratorio y reuniones de equipo en edificio CEAS de la localidad de Berisso	Es necesario contar con un espacio físico para la realización de las evaluaciones de laboratorio, el guardado de productos y equipos. Asimismo es necesario un espacio físico para las reuniones de equipo
Adquiriente	Inmueble	Espacio para evaluaciones sensoriales	Es necesario un espacio físico con características propias para convocar expertos y realizar las evaluaciones sensoriales de los productos
Beneficiaria	Mobiliario	Mobiliario de laboratorio	Para la determinaciones de laboratorio se necesita mobiliario mínimo de guardado y de trabajo.
Adquiriente	Vehículos	Vehículos oficiales para traslado de equipos del MDA y transporte de productos	Independientemente de los montos presupuestados en concepto de logística para envío de productos la dispersión territorial de los establecimientos va a requerir mayores esfuerzos y el MDA

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 17 de 19

CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



			tiene dispositivos en territorio con vehículos que colaboraran con el traslado de productos de algunos productores.
--	--	--	---

El proyecto cuenta con financiación de algún otro organismo? *

- Sí
- No

(si su respuesta es "Sí", detallar origen, montos y plazos)

Los/Las que suscriben, Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, DNI N° 7.828.629, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas (por la Institución Beneficiaria), y Viviana Elizabeth Di Marzio, DNI N° 20.252.799, en su carácter de Directora Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales (por el Adoptante), DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en el presente son correctos y completos, y que este formulario ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**BASUALDO
FARJAT Juan
Angel**

Firmado digitalmente por
BASUALDO FARJAT Juan
Angel
Fecha: 2023.05.11 13:09:08
-03'00'

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA
Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat
Decano
Facultad de Ciencias Médicas-UNLP

ADOPTANTE

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 18 de 19
CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

Instrumento de designación de la autoridad firmante.

UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Nota suscripta por el representante legal aceptando administrar los fondos en caso de resultar adjudicado el proyecto, junto con el poder o acta de designación de autoridades que acredite su personería.

GRUPO DE TRABAJO

CVs resumido de los participantes del proyecto (máx. 5 hojas, antecedentes relevantes para el proyecto), firmados en todas sus hojas.

ADOPTANTE

1. Copia de los instrumentos que acrediten su constitución.
2. Copia del instrumento que acredite la personería y las facultades de quien suscribe el formulario.
3. Copia de la constancia de inscripción en la AFIP.

IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

página 19 de 19
CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe**

Número: IF-2023-36530926-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Agosto de 2023

Referencia: INNOVACION TECNOLOGICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.29 14:59:04 -03'00'

Viviana Elizabeth Di Marzio
Directora Provincial
Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los
Recursos Naturales
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.29 14:59:04 -03'00'

CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSC-TIMP-CETGP

ANEXO IV PLANILLA PRESUPUESTARIA

Título del proyecto: Alimentos Artesanales Bonaerenses - Seguridad Alimentaria con Desarrollo Local
Institución Beneficiaria: Universidad Nacional de La Plata - Facultad de Ciencias Médicas
Adoptante: Ministerio de Desarrollo Agrario

Presupuesto detallado del Proyecto					
Item*	Cantidad	ANR**	Contraparte***	Monto total****	Propiedad de los bienes*****
Medidor de Actividad de Agua	1	\$700.000,00	\$0,00	\$700.000,00	Beneficiaria
Refractometro	2	\$750.000,00	\$0,00	\$750.000,00	Beneficiaria
Medidor Ph para alimentos	2	\$500.000,00	\$0,00	\$500.000,00	Beneficiaria
Fotocopias	1000	\$40.000,00	\$20.000,00	\$60.000,00	
Articulos de libreria	20	\$100.000,00	\$0,00	\$100.000,00	Beneficiaria
KI de elementos de seguridad	10	\$60.000,00	\$0,00	\$60.000,00	Beneficiaria
Utencillos	10	\$250.000,00	\$0,00	\$250.000,00	Beneficiaria
Insumos de Laboratorios	100	\$280.000,00	\$50.000,00	\$330.000,00	Beneficiaria
Servicios de logistica/transporte de productos	1	\$270.000,00	\$0,00	\$270.000,00	Beneficiaria
Técnico especializado mes	12	\$1.750.000,00	\$0,00	\$1.750.000,00	
Servicios técnicos especializados	10	\$1.000.000,00	\$0,00	\$1.000.000,00	
Notebook	2	\$800.000,00	\$0,00	\$800.000,00	Beneficiaria
Microscopio digital	2	\$300.000,00	\$0,00	\$300.000,00	Beneficiaria
Combustible del equipo de trabajo (litros)	2666	\$800.000,00	\$0,00	\$800.000,00	
Gastos de administración UVT	1	\$400.000,00	\$0,00	\$400.000,00	
	9	\$0,00	\$1.200.000,00	\$1.200.000,00	
Viaticos personal	9	\$0,00	\$900.000,00	\$900.000,00	
Limpieza laboratorio	1	\$0,00	\$200.000,00	\$200.000,00	
TOTAL		\$3.000.000,00	\$2.370.000,00	\$10.370.000,00	

*Observe los topes máximos estipulados en las Bases y Condiciones para los Items de "Pasajes y viáticos" y "Gastos de administración de la UVT". / De corresponder, detalle las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir (Ej.: marca y modelo en el caso de equipamiento).

** Monto del proyecto financiado con fondos del ANR (80% del total de proyecto. Línea A = \$16 millones máximo. Líneas B/C = \$8 millones máximo).

*** Monto del proyecto financiado con aportes propios de la IB y/o el Adoptante (mínimo 20% del total de proyecto).

**** Monto total del proyecto (contraparte + ANR).

***** Especificar quién será el propietario final de los bienes que se adquieran.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-50121270-GDEBA-SSCTIMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Diciembre de 2023

Referencia: CONVENIO MPCEIT, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y UTN FACULTAD REGIONAL LA PLATA, PROYECTO B096 SEGUNDA CONVOCATORIA FONDO DE INNOVACION TECNOLOGICA DE BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.05 15:58:48 -03'00'

Federico Matias Agüero
Subsecretario
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica